



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 007-GADPREA-2026

Sr. Héctor Alfonso Haro Orozco
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
EL ALTAR**

CONSIDERANDO

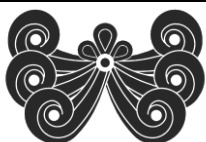
Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sector público comprende: “(...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”;

Que, el artículo 226 de la Constitución ibídem establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem ordena que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 288 de la Constitución ibídem determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros: garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; y modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión de los recursos del Estado;





Que, el artículo 44 de la Ley *ibídem* determina que, como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, desde el cual las entidades contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa;

Que, el artículo 46 de la Ley *ibídem* establece que: “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en sus artículos 3, 4, 6 y 8 los principios, fines, garantía de autonomía y facultad normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales;

Que, el artículo 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece lo siguiente: “Los gobiernos autónomos descentralizados, en cada nivel de gobierno, tendrán una entidad asociativa de carácter nacional, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio (...)”;

Que, el artículo 92 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente: “Contratación de bienes y servicios normalizados.- Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General”;

Que, el artículo 93 del Reglamento *ibídem* establece lo siguiente: “Compra por Catálogo.- Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado ni pliegos”;

Que, en sesión ordinaria de fecha 12 de enero de 2026, el señor Presidente y los vocales del GAD Parroquial Rural El Altar aprobaron el POA y el presupuesto correspondiente al ejercicio



fiscal 2026;

Que, mediante Memorando Nro. 062-Ing.-RR-TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN-GADPREA-2026, el Ing. Roberto Rosero, Técnico de Planificación del GADPREA, solicita al Sr. Héctor Haro, Presidente del GADPR El Altar, realizar la verificación en Catálogo Electrónico de los bienes incluidos en el proyecto “Fortalecimiento Institucional”, mediante la contratación de Técnico de Planificación; contratación de pólizas y seguros de bienes; y adquisición de equipos de protección para el personal y auxiliar de limpieza que laboran en el GADPREA, correspondiente al periodo 2026.

Que, mediante Memorando Nro. 015-ST-GADPREA-2026, emitido por la Ing. Isabel Maygua, Secretaria-Tesorera del GADPR El Altar, se remite al Sr. Héctor Haro, Presidente del GADPR El Altar, la certificación Nro. GADPREA-004-2026, correspondiente a la verificación de los bienes disponibles en Catálogo Electrónico.

Que, mediante Memorando Nro. 063-Ing.-RR-TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN-GADPREA-2026, el Ing. Roberto Rosero, Técnico de Planificación del GADPREA, solicita al Sr. Héctor Haro, Presidente del GADPR El Altar, su autorización para la elaboración de la reforma al PAC y de la resolución administrativa correspondiente, a fin de realizar la publicación del proceso en el portal del SERCOP.

Que, mediante Memorando Nro. 069-Ing.-RR-TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN-GADPREA-2026, el Ing. Roberto Rosero, Técnico de Planificación del GADPREA, remite al Sr. Héctor Haro, Presidente del GADPR El Altar, el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, el mismo que se encuentra publicado en el sistema SERCOP, para su ejecución y correspondiente contratación.

Que, mediante Memorando Nro. 023-ST-GADPREA-2026, emitido por la Ing. Isabel Maygua, Secretaria-Tesorera del GADPR El Altar, se solicita al Sr. Héctor Haro, Presidente del GADPR El Altar, la autorización para iniciar el proceso de adquisición de los bienes requeridos mediante Catálogo Electrónico.

Que, mediante Memorando Nro. 022-A-GADPREA-2026, emitido por el Sr. Héctor Haro, Presidente del GADPR El Altar, se autoriza a la Ing. Isabel Maygua, Secretaria-Tesorera del GADPR El Altar, proceder con la adquisición de los bienes de protección para el personal del GADPREA, mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico del Portal Institucional del SERCOP.



Que, mediante Memorando Nro. 030-ST-GADPREA-2026, la Ing. Isabel Maygua, Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Altar, remite al Sr. Héctor Haro, Presidente del GADPR El Altar, la certificación N° 007-GADPREA-2026-BG de bodega correspondiente a la adquisición de Prendas de Protección para el personal del GADPREA 2026.

Que, mediante Memorando Nro. 031-ST-GADPREA-2026, la Ing. Isabel Maygua, Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Altar, remite al Sr. Héctor Haro, Presidente del GADPR El Altar, la certificación presupuestaria N° 017A-GADPREA-2026 correspondiente a la adquisición de Prendas de Protección para el personal del GADPREA 2026.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar

El inicio del proceso de contratación mediante Catálogo Electrónico para la adquisición de “Prendas de Protección para el personal del GADPREA 20226” para el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Altar y espacios públicos, destinados al normal desarrollo de las actividades operativas, con un presupuesto referencial de USD 396.76 (trescientos noventa y seis dólares con 76/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA.

Artículo 2.- Autorizar

A la Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Altar, la contratación de “Prendas de Protección para el personal del GADPREA 20226”, mediante Catálogo Electrónico del Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las características técnicas definidas por el área requirente en las respectivas órdenes de compra.

Artículo 3.- Delegar

Al Ing. Roberto Rosero, Técnico de Planificación y Proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Altar, la responsabilidad de verificar el cumplimiento de





las características técnicas definidas por el área requirente en las órdenes de compra, observando los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco vigentes a través de la plataforma de Catálogo Electrónico del SERCOP; así como suscribir las correspondientes actas de entrega-recepción con el proveedor adjudicado.

Artículo 4.- Disponer

A la Secretaria-Tesorera, la comunicación y ejecución de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 5.- Cumplimiento

Para la ejecución de la presente Resolución se observarán los términos y condiciones establecidos en la normativa legal vigente aplicable para la contratación de dichos bienes.

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y cúmplase.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL ALTAR**, a los 21 días del mes de mayo de 2026.

Sr. Héctor Alfonso Haro Orozco
PRESIDENTE

Proveyó y firmó la presente Resolución Administrativa el Sr. Héctor Alfonso Haro Orozco, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Altar, a los 21 días del mes de mayo de 2026.

LO CERTIFICO:

Ing. Isabel Maygua
**SECRETARIA-TESORERA GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL ALTAR**